

DECRETO N° 0615

NEUQUÉN, 22 JUN 2005

VISTO:

El Expediente OE N° 5745-M-05, el Decreto N° 0087 de fecha 02 de febrero de 2005 y la Nota N° 318/05 de la Dirección de Supervisión Operativa dependiente de la Dirección Municipal de Transporte, mediante la cual eleva proyecto de decreto prorrogando el Decreto N° 087/05 respecto de la culminación de los trámites para la prestación de la habilitación comercial que deben obtener las agencias de remis; y

CONSIDERANDO:

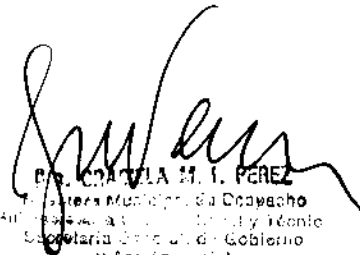
Que el Decreto N° 0087/05, en su Artículo 1°), autorizó a la Dirección Municipal de Comercio e Industria a otorgar, excepcionalmente y sin acreditar el cupo mínimo de vehículos habilitados por la Dirección Municipal de Transporte para la prestación del servicio regulado por Ordenanza N° 10012, Licencias Comerciales, a título precario, para desarrollar la actividad de Agencia de Remis (Código 4505);

Que la excepción a la que hace referencia, tenía una vigencia de 150 días corridos, conforme al Artículo 45°) del Decreto N° 1366/04, reglamentario de la Ordenanza N° 10012, el cual establece que dicho plazo se cuenta a partir de la notificación fehaciente por parte de la Autoridad de Aplicación, a cada uno de los actuales prestadores del servicio previstos en el Artículo 46 de la Ordenanza citada, quienes deberán presentar ante la misma, la respectiva solicitud de adhesión al sistema;

Que dicho plazo expiró el día 10 de mayo de 2005, resultando necesario una extensión del mismo, debido a que distintas Agencias de Remis que se encuentran actualmente efectuando los trámites pertinentes para la obtención de la habilitación comercial de sus respectivas bases, no han concluido con los mismos;

Que los adscriptos transformados en licenciarios no pueden habilitarse definitivamente al servicio, en virtud de la falta de presentación del contrato respectivo con una agencia habilitada, conforme lo establece el Artículo 15°) de la Ordenanza N° 10012;

Que el alcance de la extensión del plazo mencionada, tendrá


D^{ca}. PATRICIA M. I. PÉREZ
Municipalidad de Neuquén
Secretaría de Planeación y Gestión
Municipal
Municipalidad de Neuquén



alcance únicamente para las empresas de remis que hayan manifestado su adhesión a la Ordenanza 10012, dentro del período autorizado por el Decreto N° 0087/05, en su Artículo 2°);

Que resulta conveniente garantizar la continuidad del sistema del Servicio Público de Remis;

Que por Pase N° 228/05, tomó intervención la Dirección Municipal de Transporte;

Que habiendo tomado conocimiento del proyecto en cuestión, el Asesor Legal de la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, manifiesta que el mismo se ajusta a derecho, reuniendo los requisitos que exige la normativa vigente;

Que se cuenta con V° B° de los señores Subsecretario de Servicios Públicos Concesionados y Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental;

Que corren agregados, en fotocopia, los Decretos N°s. 1366/04 y 0087/05 y la Ordenanza N° 10012;

Por ello:

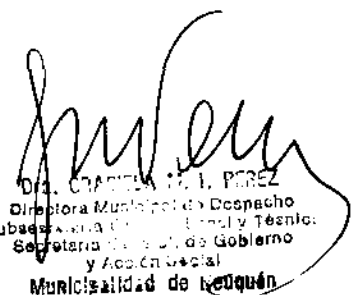
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PRORROGAR por el término de treinta (30) días corridos a ----- partir de la sanción del presente, la vigencia del Decreto N° 0087/05 por el cual se autoriza a la Dirección Municipal de Comercio e Industria, a otorgar excepcionalmente y sin acreditar el cupo mínimo de vehículos habilitados por la Dirección Municipal de Transporte para la prestación del servicio regulado por Ordenanza N° 10012, Licencias Comerciales a título precario, para desarrollar la actividad de Agencias de Remis.-

Artículo 2º) La prórroga mencionada en el Artículo 1º) tendrá alcance ----- únicamente a las Agencias de Remis que hayan manifestado su adhesión a la Ordenanza N° 10012, en el plazo de los 150 días, conforme a lo establecido en el Artículo 45º) de dicha norma legal y en la reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1366/04 .-

Artículo 3º) Las licencias comerciales otorgadas en virtud del Artículo 1º) ----- del presente Decreto caducarán de pleno derecho si al vencimiento


Dra. CRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría de Asesoría Legal y Técnico
Secretaría de Servicios Públicos y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

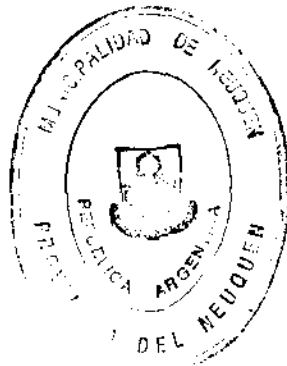
del plazo contemplado en el Artículo mencionado, los interesados no hubiesen cumplimentado lo establecido en el Artículo 21º) de la Ordenanza N° 10012.-

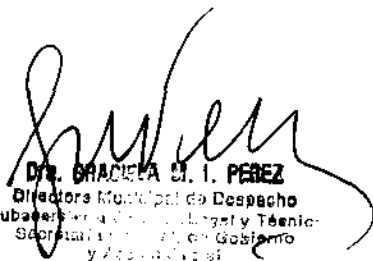
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 5º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.**-

///G.P./eha.-
ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
YANES.-




DRA. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría de Presupuesto y Técnico
Secretaría de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1522
Fecha: 01 / 07 / 05